

¡No se dejen engañar! Justicia Federal no autoriza uso de suelo a minera



FOTO: Roberto E. Galindo Domínguez.

Ius et ratio

Por Arturo Rubio Ruiz

La Paz, Baja California Sur (BCS). No se deje engañar: la **Justicia Federal** no reconoce ni avala ninguna autorización de **uso de suelo a la minera**. El **amparo otorgado a la minera**, es única y exclusivamente para el efecto de que se respete su

garantía de **audiencia y seguridad jurídica**.

El amparo se otorgó para ese efecto, porque el acuerdo 2 del punto Tercero de la Primera Sesión Pública Extraordinaria del actual Cabildo, se desconoció la Sesión del Cabildo anterior en la que supuestamente se otorgó el supuesto permiso de **uso de suelo a la minera, pero ese desconocimiento, no se fundó ni se motivó**.

También te podría interesar: [EL ECOPLÁN](#)

¿Qué significa?

Que en caso de que **la minera** pretenda hacer valer su autorización apócrifa, el Ayuntamiento de La Paz, para sostener su negativa de reconocimiento, deberá fundar y motivar su resolución, dando a la empresa –previamente– la garantía de audiencia, esto es: escuchando los argumentos que invoque.

Estamos entonces en espera de que el Ayuntamiento –tanto el saliente como el entrante–, honren su palabra, y consecuentemente **nieguen el uso de suelo a la minera**, y para ello sobran elementos que funden y motiven la negativa.

¿Qué debemos hacer nosotros, desde la sociedad civil?

1.- **Ignorar la mentirosa campaña mediática emprendida por la minera**, con el apoyo de los medios de comunicación que se han prestado a ello. Esto de que “ganaron el amparo”, como pueden constatar, es sólo una verdad a medias, pues en esa resolución que les otorga el amparo para efectos, sólo se reconoció el derecho que tienen a ser oídos por la autoridad y que la autoridad deberá fundar y motivar su negativa. Es decir, la autoridad –como toda autoridad–, está obligada a **respetar la garantía de audiencia y seguridad jurídica**.

2.- **Asistir a las convocatorias que se generan desde la sociedad civil**, para exigir a nuestras autoridades municipales

que **NO** reconozcan el apócrifo permiso de uso de suelo que la minera pretende utilizar.

3.- Manifestarnos de manera pública y masiva, dejando en claro nuestro total rechazo a la posibilidad de que en suelo sudcaliforniano opere **la mega mimería de extracción de metales preciosos a cielo abierto, por ser tóxica, lesiva y depredadora.**

Respecto de dicho acto, de la lectura integral a la demanda, se advierte que la quejosa planteó que el ayuntamiento responsable no respetó su derecho de audiencia, a la seguridad jurídica, a la libertad de trabajo, como se corrobora con las siguientes aseveraciones:

- *“(...) las responsables revocaron de manera unilateral las autorizaciones de uso de suelo emitidas a favor de mi representada, sin darle parte ni oportunidad de defensa alguna. Niego lisa y llanamente que se haya citado a mi representada a defender sus derechos previa a la emisión del acto.”*

defender sus derechos previa a la emisión del acto.”



En las relatadas condiciones, en la materia de la revisión, lo procedente es modificar la sentencia recurrida en cuanto al efecto de concesión de la protección constitucional; y otorgar la protección constitucional a la quejosa, en contra del acto reclamado al XV Ayuntamiento de la Paz, Baja California Sur, consistente en el segundo acuerdo, emitido en el punto tres de la orden del día correspondiente a la primera sesión pública extraordinaria de cabildo del XV ayuntamiento mencionado, de

defender sus derechos previa a la emisión del acto."



SEGUNDO. La Justicia de la Unión ampara y protege

a *** ***** ***** ***** ****

******* *******, en contra del acto reclamado al XV Ayuntamiento de la Paz, Baja California Sur, consistente en el segundo acuerdo, emitido en el punto tres de la orden del día correspondiente a la primera sesión pública extraordinaria de cabildo del XV ayuntamiento mencionado, de veintiocho de septiembre de dos mil quince, **para el efecto precisado en el último considerando de esta ejecutoria.**

defender sus derechos previa a la emisión del acto."